AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES
SAMC-003-2026

OBJETO DE LA INVITACIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES DE CONGRESO Y SENADO A CELEBRARSE EL 8 DE MARZO DE 2026 EN COLOMBIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL".

Conforme al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en la **INVITACIÓN M.C.-004-2026,** publicada desde el 17/02/2026, informa a los interesados que, en el plazo fijado en el cronograma de la invitación, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación por parte de los siguientes interesados:

INTERESADOS:

	PERSONA NATURAL O JURÍDICA	OBSERVACIÓN
1.	SEGURIDAD DIEZ NIT: 900.078.848-9. Luis German Martínez Silva C.C. No. 93.450.019 expedida en Chaparral - Tolima	Objeto Social aplicable al proceso (Anexos Validados) Solicitud Limitación A Mipymes Nacional

RESULTADO: Se recibe una (1) manifestación de interés de limitación a MiPymes, de carácter nacional.

En este contexto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes". El inciso primero de la referida norma exige que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Según se evidencia, el numeral primero limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa convocatoria limitada a Mipyme, en la medida en que el valor del proceso de contratación tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Por su parte, el numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual y, por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación. Además, la norma señala que, tratándose

de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Asimismo, este artículo incluye a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria dentro de los sujetos que pueden solicitar y participar en las convocatorias limitadas a Mipymes, siempre que estas cumplan con las condiciones señaladas en el artículo.

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, **NO LIMITA** el presente proceso y avanzará con las indicaciones del pliego.

Luz Adiela Salazar G.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Rubén Balanta- Contratista Gestión Contractual
Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme-Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Documento Original: Carpeta Contrato